



## KIT DIGITAL

### Modificación Bases Regulatoras



*mayo de 2024*

## KIT DIGITAL 2024

### RESUMEN

#### MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA KIT DIGITAL

Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) BOE nº 115 de 11 de mayo (BOE, nº 115, de 11 de mayo)

2

#### En rojo las modificaciones introducidas

#### OBJETO

Adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea la sustitución de las ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.

Habrà esta mejora funcional cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al anexo IV de las bases reguladoras
- Y que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

No habrá mejora funcional cuando se trate de:

- El desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente.
- La actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor publique sobre una versión existente.
- Upgrades o mejora de versiones.

## KIT DIGITAL 2024

### FINALIDAD

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas y medianas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías:

- I. Sitio web y presencia básica en internet
- II. Comercio electrónico
- III. Gestión de redes sociales
- IV. Gestión de clientes
- V. Business intelligence y analítica
- VI. Gestión de procesos
- VII. **Gestión de la facturación** y factura electrónica
- VIII. Servicios y herramienta de oficina virtual
- IX. Comunicaciones seguras
- X. Ciberseguridad
- XI. Presencia avanzada en internet
- XII. Marketplace
- XIII. **Servicio de Ciberseguridad Gestionada.**
- XIV. **Gestión de clientes con IA asociada.**
- XV. **Business Intelligence y analítica e IA asociada.**
- XVI. **Gestión de procesos con IA asociada.**
- XVII. **Puesto de trabajo seguro**

No se considera gasto subvencionable el Hardware, excepto **cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, o bien, solicite la Categoría de Solución “Puesto de trabajo seguro” subvencionable en las Convocatorias del Segmento III.**

Los dispositivos subvencionables en la categoría “Puesto de trabajo seguros” podrán ser **ordenadores portátiles o de sobremesa nuevos** que incluyan licencias de Ciberseguridad y los requisitos mínimos indicados.

## KIT DIGITAL 2024

### BENEFICIARIOS

- Las pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo siempre y cuando tengan domicilio fiscal en territorio español.
- Las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica, siempre que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

4

A tales efectos se establecen **segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa** (Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que incluye a las personas en situación de autoempleo:

- a) **Segmento I:** Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
- b) **Segmento II:** Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados.
- c) **Segmento III:** Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3
- d) **Segmento IV:** Medianas empresas de entre 50 y menos de 100 empleados. (Se incluyen en este segmento las empresas con menos de 50 empleados que tengan consideración de mediana empresas al superar el volumen de negocios anual y balance general anual de 10 millones de euros)
- e) **Segmento V:** Medianas empresas entre 100 y menos de 250 empleados

El número de empleados se calculará teniendo en cuenta los trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.

#### Requisitos para ser beneficiario:

## KIT DIGITAL 2024

- 5
- a) **Tener la consideración de mediana empresa, pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.**
  - b) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.
  - c) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, **y a la modificación realizada en el Anexo II de la Orden ETD/1498/2021 de 29 de diciembre, mediante orden TDF/435/2024 de 9 de mayo.**
  - d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - f) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan,
  - g) por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - h) No superar el límite de ayudas de minimis. Las ayudas a conceder en el marco de esta Orden constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril

## KIT DIGITAL 2024

de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

- i) Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme, previo registro en dicha plataforma.

6

### Exclusiones

- a) Las uniones temporales de empresas (UTES), las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos y aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización.
- b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios y los autónomos colaboradores en los términos previstos en la normativa aplicable.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS (BONO DIGITAL)

Las ayudas serán disposiciones dinerarias recibidas indirectamente por los beneficiarios a través del bono digital (los beneficiarios no reciben directamente el importe de la subvención, sino que reciben un bono con una valoración económica denominado bono digital) y destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

**CUANTÍA DEL BONO DIGITAL**, dependerá del **segmento en el que esté encuadrado el beneficiario, según el número de empleados y la categoría de la empresa:**

Segmentos de Beneficiarios	Importe del bono digital
<b>Segmento I</b> Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.	<b>12.000 €</b>
<b>Segmento II</b> Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados	<b>6.000 €</b>
<b>Segmento III</b>	<b>3.000 €</b>

## KIT DIGITAL 2024

Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados	
<b>Segmento IV</b> Medianas empresas de entre 50 y menos de 100 empleados	<b>25.000 €</b>
<b>Segmento V</b> Medianas empresas de entre 100 y menos de 250 empleados	<b>29.000 €</b>

7

La solicitud será realizada por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización.

La entidad que haya obtenido la condición de beneficiaria por el importe inferior al máximo establecido en el apartado anterior y cuya condición no se haya extinguido por renuncia o cualquier otra causa que diera lugar a ello, podrá tramitar el incremento de la cuantía concedida hasta alcanzar la cuantía máxima establecida para su segmento.

Los **IMPORTES** máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización y segmento son los siguientes:

Categorías de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Cuantía del Bono Digital por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización				
		Segmento III 0 - <3 empleados	Segmento II 3 - <10 empleados	Segmento I 10 - < 50 empleados	Segmento IV 50* - <100 empleados	Segmento V 100 - <250 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €	-	-
Comercio Electrónico.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €	5.000 €	5.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €	2.500 €	2.500 €	5.000 €	5.000 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)	10.000 € (incluye 10 usuarios)	14.000 € (incluye 15 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)	7.000 € (incluye 10 usuarios)	8.000 € (incluye 15 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	3.000 € (incluye 3 usuarios)	6.000 € (incluye 10 usuarios)	15.000 € (incluye 20 usuarios)	18.000 € (incluye 25 usuarios)
Gestión de la facturación y factura electrónica.	12	1.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 3 usuarios)	2.000 € (incluye 3 usuarios)	3.000 € (incluye 6 usuarios)	3.000 € (incluye 6 usuarios)

## KIT DIGITAL 2024

8

Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 €/usuario				
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)	(hasta 99 usuarios)	(hasta 116 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 €/usuario				
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)	(hasta 99 usuarios)	(hasta 232 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 €/dispositivo				
		(hasta 2 dispositivos)	(hasta 9 dispositivos)	(hasta 48 dispositivos)	(hasta 99 dispositivos)	(hasta 232 dispositivos)
Presencia avanzada internet	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €	5.000 €	5.000 €
Marketplace	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €	-	-
Servicio de Ciberseguridad Gestionada	12	-			200 €/dispositivo	
		-	-	-	(hasta 99 dispositivos)	(hasta 145 dispositivos)
Gestión de clientes con IA asociada	12	-	-	-	18.000 € (incluye 10 usuarios y min.capacitación a 3 de ellos)	24.000 € (incluye 15 usuarios y min.capacitación a 5 de ellos)
Business Intelligence y analítica e IA asociada	12	-	-	-	8.000 € (incluye 10 usuarios y min.capacitación a 3 de ellos en IA asociada)	9.000 € (incluye 15 usuarios y min.capacitación a 5 de ellos en IA asociada)
Gestión de procesos con IA asociada	12	-	-	-	16.000 € (incluye 20 usuarios y min.capacitación a 3 de ellos en IA asociada)	19.000 € (incluye 25 usuarios y min.capacitación a 5 de ellos en IA asociada)
Puesto de trabajo seguro	12	1.000 €/dispositivo (máximo 1 dispositivo)	-	-	-	-

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla. Esta cesión del derecho al cobro de la subvención pública concedida se pactará, por los importes correspondientes, en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.

En la categoría “Puesto de trabajo seguro”, el beneficiario podrá adquirir la propiedad del hardware una vez finalizada la fase II, previo pago al Agente Digitalizados Adherido del valor

## KIT DIGITAL 2024

residual del equipamiento. Como máximo, el importe del valor de compra será del 15% del importe del acuerdo firmado (importe de la solución)

### PLAZO DE SOLICITUD

9

Se establecerá en la correspondiente convocatoria.

## KIT DIGITAL 2024

### AGENTES DIGITALIZADORES

son las empresas proveedoras seleccionadas por la administración y que cumpliendo con los requisitos establecidos se adhieran al programa KIT DIGITAL.

**Requisitos** para ser Agente Digitalizador:

1. Tener una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los 2 años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías.
2. Para el caso de las personas en **situación de autoempleo sin trabajadores a su cargo**, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los 2 años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías.

En ambos casos, la facturación que se acredite debe corresponder al mercado español.

### Para más información

Cumplimentar el formulario indicando en motivo de la consulta:

[Formulario contacto](#)

<https://upta.es/contacto/>